

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001-31-10-003-2019-00728-00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, proceda **SUBSANAR** las irregularidades, so pena de rechazo:

1. ALLEGUE el poder que la faculta para presentar la demanda en nombre de **SERGIO ALEJANDRO BECERRA CASTRO**, como quiera que, al cumplir la mayoría de edad, su progenitor no tiene legitimación en la causa por activa.

2. ALLEGUE el mensaje de datos que le fue enviado por los ejecutantes, por medio del cual confirieron el poder para la representación dentro de la presente demanda (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

3. ACLARE el escrito de demanda, toda vez que, en el auto de 23 de noviembre de 2021, se indicó “(...) *dineros que deberán (...) consignarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a órdenes de este Juzgado (...)*”, razón por la cual, no es procedente solicitar cuota alimentaria provisional correspondiente al mes de noviembre, si se tiene en cuenta que, la referida providencia se notificó por estado No. 76 el 24 de noviembre de 2021.

4. ADECUE las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que al señor **JAVIER BECERRA GARAVITO**, le fue entregado el día 30/09/2022, dos (2) títulos judiciales por valor de **\$1.689.625,23** y **\$844.812,50**, por concepto de cuota alimentaria provisional.

5. ALLEGUE la certificación y/o documento idóneo que permita establecer de manera clara y precisa cuál era el valor equivalente al 35% del salario que percibía la señora **VIVIANA CASTRO BALLEEN**, para el año 2021 y 2022, como empleada del Banco de Bogotá, de

conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P., que señala: “Son deberes de las partes y sus apoderados: (...). 10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir. (...)”, en concordancia con el artículo 173 ídem, que señala: “(...). El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. (...)”.

6. INDIQUE el lugar, la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones personales **SERGIO ALEJANDRO BECERRA CASTRO**.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 32 HOY 18 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b4de9e55278d30004194013d2d2d931ced8941a4456b25aade32d1dbc7c56**

Documento generado en 17/08/2023 02:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001-31-10-003-2019-00728-00

En atención a lo resuelto en auto de la misma fecha, por Secretaría **OFÍCIESE** al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que la demanda de la referencia sea abonada y/o compensada a esta sede Judicial.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 32 HOY 18 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d669e2388740777a19f92cd4270d2091bd2d3f7a4169b3850831771e0f42d935**

Documento generado en 17/08/2023 02:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>